



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Martes, 20 de octubre de 1998 – Número 209

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Economía y Hacienda.–Decreto 82/1998, de 15 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de un paso elevado sobre el ferrocarril Santander-Llanes, en Requejada a instancia del Ayuntamiento de Polanco 6.446

3. Otras disposiciones

- 1.3 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para construcciones en suelos no urbanizables..... 6.446

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Resoluciones y anuncios de subastas y concursos procedimiento abierto..... 6.447

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria 6.449
Ministerio de Economía y Hacienda..... 6.449
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 6.449
Ministerio de Fomento..... 6.453

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Reocín y Torrelavega..... 6.453

3. Economía y presupuestos

- Campoo de Enmedio, Herrerías, Penagos, Puente Viesgo, Santiurde de Reinosa, Selaya, Villacarriedo y Voto..... 6.456

4. Otros anuncios

- Camargo, Castro Urdiales, Escalante, Hazas de Cesto, Noja, Penagos, Piélagos, Potes, Santa Cruz de Bezana, Santander, Torrelavega, Val de San Vicente, Villaescusa, Junta Vecinal de Cigüenza y Entidad Local Menor de Oreña.... 6.459

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo 6.467
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander..... 6.468
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega..... 6.469

2. Otros anuncios

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria 6.471
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria..... 6.472
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Medio Cudeyo 6.473
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos, Tres, Seis, Siete y Diez de Santander..... 6.473
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña 6.475
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Tres y Cuatro de Torrelavega..... 6.475

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 82/1998, de 15 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de un paso elevado sobre el ferrocarril Santander-Llanes, en Requejada a instancia del Ayuntamiento de Polanco.

El Ayuntamiento de Polanco (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la construcción de un paso elevado sobre el ferrocarril Santander-Llanes, en Requejada, de dicho municipio.

Fincas objeto de expropiación:

– Finca número 1: Término municipal Polanco, referencia catastral PGN2, parcela 19. Ubicación de la finca Mar. Superficie total de la finca 3.631 metros cuadrados. Superficie a expropiar 1.294 metros cuadrados. Propietario, herederos de don Luis Díaz Laguillo.

– Finca número 2: Término municipal Polanco. Referencia catastral PGN2. Parcela 20. Ubicación de la finca Mar. Superficie total 877,93 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 584,93 metros cuadrados. Propietaria, doña Joaquina Crespo Saiz.

– Finca número 3: Término municipal Polanco. Referencia catastral PGN2. Parcela 20. Ubicación de la finca Mar. Superficie total 1.593,93 metros cuadrados. Superficie a expropiar 240,16 metros cuadrados. Propietario, don Isidro Crespo Saiz.

– Finca número 4: Término municipal Polanco. Referencia catastral PGN2. Parcela 20. Ubicación de la finca Mar. Superficie total 877,93 metros cuadrados. Superficie a expropiar 242,56 metros cuadrados. Propietaria, doña María Pilar Crespo Saiz.

En sesión plenaria celebrada por la Corporación municipal de Polanco el día 12 de marzo de 1998, se acordó iniciar los trámites necesarios para proceder a la expropiación forzosa, en procedimiento de urgencia, de los bienes afectados. Se ha practicado información pública por plazo de quince días mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 84, correspondiente al día 28 de abril del presente año, así como en «el Diario Montañés», del día 18 de abril de 1998, así como notificación individual a los propietarios afectados por la expropiación.

Durante el plazo de exposición al público se presentaron alegaciones por parte de uno de los afectados las cuales fueron resueltas por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 1998, siguiéndose adelante con el expediente.

Asimismo en la citada sesión de 12 de marzo de 1998, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y, apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las indicadas obras.

La declaración de urgencia se justifica por el malestar existente en los usuarios habituales del paso a nivel por la no supresión de los pasos a nivel, especialmente el de Mar. Hay que tener en cuenta, que desde principios de los años 80 en que se hizo el primer proyecto, han pasado muchos años y se han producido bastantes accidentes,

aunque afortunadamente sin víctimas mortales, por lo que ha de considerarse de urgencia la ocupación de los referidos terrenos.

Según consta en el expediente remitido por el Ayuntamiento se ha efectuado la oportuna retención de crédito en la partida 511.611.

En su virtud a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de octubre de 1998.

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de un paso elevado sobre el ferrocarril Santander-Llanes en Requejada, a instancia del Ayuntamiento de Polanco, siendo las fincas objeto de expropiación las anteriormente descritas, cuyos propietarios son: Heredero de don Luis Díaz Laguillo, doña Joaquina Crespo Saiz, don Isidro Crespo Saiz y doña María Pilar Crespo Saiz.

Santander, 15 de octubre de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Rafael Gutiérrez Suárez

98/263595

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo Trueba Ruiz, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Liermo (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/246386

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Peña Sánchez, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Prezanes (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 6 de octubre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/254526

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Felipe Crespo del Pozo, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Selaya.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/241012

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Ramón Pereiro Araolaza, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Praves (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de agosto de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/219408

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel San Miguel García, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/246384

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto número 1: (671061) «Vial Bárcena de Pie de Concha por el puente del río Torina (Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha)».

Presupuesto: 28.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo B, subgrupo 2 y categoría c, y grupo G, subgrupo 4, categoría a.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/263240

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncian concursos procedimiento abierto.

—Objeto número 1: (671054) «Saneamiento y EDAR en los barrios de los Pumares, la Cárcoba e Irías (Ayuntamiento de Miera)».

Tipo máximo de licitación: 25.550.673 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

—Objeto número 2: (671055) «Abastecimiento de agua a Rioseco (Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa)».

Tipo máximo de licitación: 24.193.462 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

—Objeto número 3: (671056) «Saneamiento en San Miguel y Corral, primera fase (Ayuntamiento de Cartes)».

Tipo máximo de licitación: 25.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

—Objeto número 4: (671057) «Saneamiento en Navajeda, primera fase (Ayuntamiento de Entrambasaguas)».

Tipo máximo de licitación: 25.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

—Objeto número 5: (671058) «Urbanización en Argoños (Ayuntamiento de Argoños)».

Tipo máximo de licitación: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4 y categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

—Objeto número 6: (671059) «Pavimentación en Santiago de Cartes (Ayuntamiento de Cartes)».

Tipo máximo de licitación: 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

–Objeto número 7: (671060) «Abastecimiento de agua a Cos (Ayuntamiento de Mazcuerras)».

Tipo máximo de licitación: 18.635.407 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de octubre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/263235

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto número 1: (581036) «Red de caminos de concentración parcelaria de la zona de Omoño, Liermo y Las Pilas (término municipal de Ribamontán al Monte)».

Tipo máximo de licitación: Sesenta y tres millones quinientas dos mil seiscientos sesenta y una (63.502.661) pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de octubre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/264170

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto (571086) «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de tratamientos selvícolas y acondicionamiento de pistas en montes de utilidad pública de la cuenca del Deva».

Tipo máximo de licitación: Veintiséis millones noventa y cuatro mil seiscientos veintitrés (26.954.623) pesetas. No procede la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6 y categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de octubre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/264167

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto (571085) «Asistencia técnica para levantamiento topográfico de las infraestructuras de lucha contra incendios forestales en monte de la sección forestal III (zona costera)».

Tipo máximo de licitación: Cuatro millones ciento ochenta y tres mil seiscientos veintiocho (4.183.628) pesetas. No procede la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de octubre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/264163

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto (571084) «Levantamiento cartográfico de las infraestructuras de lucha contra incendios forestales de la sección forestal IV».

Tipo máximo de licitación: Cuatro millones ciento ochenta y tres mil seiscientos veintiocho (4.183.628) pesetas. No procede la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/264150

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Fomento

ANUNCIO

Se hace saber a don Luis Fernández Méndez Ortega, con DNI número X-1437565-L, cuyo último domicilio conocido es calle San Cristóbal (La Sablera), Avilés, (Asturias), que este Centro Directivo, con fecha 22 de septiembre de 1998, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente número S(PF)71/98, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En el plazo de quince días pueden presentarse alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en este «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de septiembre de 1998.—El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

98/253887

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por haber sido posible realizar la notificación de concepción de aplazamiento a doña María Natividad Martínez Ruiz, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se le cita para que comparezca en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT de

Torrelavega, sita en la calle Ramón y Cajal, número 4, de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos ocho días desde la publicación sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento de apremio, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega, 1 de octubre de 1998.—La jefa de Sección de Recaudación.

98/255118

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

RÉGIMEN	DEUDOR	PERÍODO	IMPORTE
0111 390003282222	Silverio González Pardo	01/83 a 03/84	245.333
0111 390003583932	«Viajes Piquio, S.A.»	01/93 a 07/96	2.936.766
0521 390019981347	Silverio González Pardo	01/86 a 06/97	3.440.741
0521 390028451770	Hipolito Sétien García	02/89 a 12/91	655.300
0521 390047094463	Mara Ruiz Capillas Rodríguez	12/90 a 12/91	297.545
0521 390050763386	José Luis Diego Tezanos	06/92 a 06/97	2.127.867
0521 390050994671	M. Fernanda Martínez López	02/90 a 12/90	136.600
0521 390055423228	M. Nazareth González Sañudo	02/92 a 07/93	382.561
0521 391001829896	Jorge Alonso Martínez	09/95 a 09/95	37.629
INEM 390050763300	José Luis Diego Tezanos	06/92 a 07/92	46.080
2300 001055818700	Regino González de Dios	04/91 a 04/91	55.012

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 30 de septiembre de 1998.—El director provincial, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/253761

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente,

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

RÉGIMEN	DEUDOR	PERÍODO	IMPORTE
0111 390003239378	«Antonino, S.A.»	10/92 a 11/92	228.240
0111 390004437229	«Olavega, S.L.»	03/90 a 01/93	2.066.783
0111 390004567066	«Ventanas del Norte, S.A.»	11/89 a 07/93	44.769.835
0111 390005021653	«Hermanos Martino, S.C.»	09/91 a 06/95	5.550.277
0111 390005042669	«Frutas Costa Calida, S.L.»	12/91 a 08/94	8.549.276
0111 300009877967	«Frutas Costa Calida, S.L.»	08/92 a 09/93	603.373
0111 390101504490	«Trans. Mer. Mies de la Vega, S.L.»	12/96 a 09/97	526.257
0111 390101535109	Ruben Ibañez	09/96 a 09/97	397.418
0521 390023433739	Pedro Fernández Gutiérrez	01/92 a 12/92	308.448
0521 390026530160	Julian Pérez Suárez	01/84 a 10/89	1.143.136
0521 390030495036	Juan Antonio Crespo Díaz	01/93 a 09/95	241.926
0521 390049225635	Sergio Sinde Fernández	06/95 a 06/96	304.572
0521 390053546276	Abel Ojugas Díaz	08/95 a 04/96	313.928
0521 280144743289	José E. Espino González	06/90 a 05/93	808.762
0521 391000859189	M ^a Ángeles Vega Polanco	01/94 a 05/94	182.365
0521 391003471220	Rúben Ibañez	01/96 a 06/97	699.890
0611 390026530160	Julián Pérez Juárez	05/87 a 12/96	680.492
0611 390033239631	Francisco Sotorrios Santos	02/91 a 08/96	238.070

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 30 de septiembre de 1998.—El director provincial, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/253756

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander***Edicto de notificación de valoración de bien*

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 39/04 de Santander, Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña M. Antonia Salazar Porras, DNI 13692657-K, casada con don José García Gutiérrez, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en General Dávila, 28-A, Santander, se procedió con fecha 28 de septiembre de 1998 a la valoración del bien de su propiedad cuya diligencia se publica a continuación.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 28 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 19 de marzo de 1998 al embargo de bien inmueble de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad del bien, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 28 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

*Relación de bien inmueble embargado
(con valoración del mismo)*

Deudor: Doña M. Antonia Salazar Porras.

Finca número 1:

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Mitad indivisa de la finca 4.400.

Tipo de vial: Avenida. Nombre de la vía: General Dávila.

Número de vía: 28. Bis número de vía: A. Piso: 1. Puerta: B. Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 591. Número de folio: 121. Número de finca: 4.400.

Importe de tasación: 9.745.000 pesetas.

Descripción ampliada: Urbana número 43, piso primero, letra B y tipo B, situado en la planta primera de viviendas del portal número 7 de General Dávila, número 28-A interior, destinada a vivienda; tiene una superficie útil de 58 metros 35 decímetros cuadrados y construida de 70 metros 63 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina-cuarto de estar, tres dormitorios, cuarto de baño y distribuidor. Linda: Noroeste, finca propia y vivienda letra C de este mismo portal; Nordeste, vivienda letra A de su misma planta y portal y escalera; Suroeste, finca propia, vivienda C de la planta correspondiente de este mismo portal número 7, y Sureste, finca propia y vivienda letra A de su misma planta y portal. Cuota: 0,81%.

Santander, 28 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/254109

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Torrelavega,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Aja Muela, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Iglesia, 2, La Revilla, se procedió con fecha 12 de marzo de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega, 6 de octubre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013868617P, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
39 96 012729520	01 1996/06 1996	0521
39 97 011063826	07 1996/12 1996	0521
39 97 012240051	01 1997/06 1997	0521

Importe del principal: 764.100 pesetas.

Recargos de apremio: 267.435 pesetas.

Costas devengadas: 16.110 pesetas.

Costas presupuestadas: 30.946 pesetas.

Total débitos: 1.078.591 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las afectadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 12 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don José Aja Muela.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca:

Tipo vía: LG. Nombre vía: Braña de la Iglesia. Código postal: 39547. Código municipal: 39080.

—Datos registro:

Número registro: SV. Número tomo: 524. Número libro: 70. Número folio: 159. Número finca: 15.402.

—Descripción ampliada:

Urbana.—Finca en el pueblo de la Revilla, Braña de la Iglesia, con una superficie de 300 metros cuadrados de terreno y construida de 60 metros cuadrados. Linda: Norte, doña Dolores Álvarez; Sur, camino público; Este, camino público; Oeste, edificio y terreno del vendedor. Corresponde a un edificio de planta baja en estado ruinoso.

Torrelavega, 12 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.
98/254103

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Torrelavega, para que sirva de notificación a don Nicanor Fernández Lavín y doña Ana Guerrero Rodríguez.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Nicanor Fernández Lavín, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en José Posada Herrero, 13, Torrelavega, se procedió con fecha 14 de julio de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega, 6 de octubre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013698779W, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
39 97 012256724	01 1997/06 1997	0521
39 97 012749808	01 1994/12 1994	0521
39 97 012749909	01 1995/12 1995	0521
39 97 012750010	01 1996/08 1996	0521
39 97 012749707	01 1993/12 1993	0521
39 97 012760215	09 1996/12 1996	0521

Importe del principal: 1.453.526 pesetas.
Recargos de apremio: 424.225 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestadas: 0 pesetas.
Total débitos: 1.877.751 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los

acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las afectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 14 de julio de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Nicanor Fernández Lavín.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda

Tipo vía: Calle. Nombre vía: General Mola. Número de vía: 13. Piso: 6. Puerta: B. Código postal: 39300. Código municipal: 39087.

—Datos registro:

Número registro: 01. Número libro: 315. Número folio: 179. Número finca: 37.829.

—Descripción ampliada:

Urbana.-Piso 6 B, situado en la planta 6, de la casa número 13 de la calle General Mola, de Torrelavega. Está destinado a vivienda y tiene una superficie aproximada de 83,67 metros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, 3 dormitorios y salón comedor. Tiene su fachada principal a la calle General Mola y linda: Norte, General Mola y patio interior; Sur, patio interior y descanso de escalera; Este, patio interior y piso letra A de su misma planta; Oeste, herederos de don Alejo Etchar.

Torrelavega, 14 de julio de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/254101

MINISTERIO DE FOMENTO**Subsecretaría**

Expediente número: 31 AENA/98.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1998, por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) «Delimitación e indemnización por supresión de obstáculos en el Aeropuerto de Santander», en el término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria).

El Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras como consecuencia del proyecto de expropiación forzosa «delimitación e indemnización por supresión de obstáculos en el Aeropuerto de Santander», en el término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa prevista en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea, de 21 de julio de 1960, siendo por tanto, aplicable a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio, ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito, ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria), estará a disposición de los propietarios afectados, el plano general de expropiación.

Término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria).

– Finca número: 1. Polígono: 20. Parcela: 59. Titular y domicilio: Doña Amelia Fernández Raba, calle Santa Lucía, 519, 39003, Santander. Cultivo: Monte. Superficie afectada por servidumbre metros cuadrados: 6.972.

– Finca número: 2. Polígono: 20. Parcela: 60. Titular y domicilio: Doña María Flor Fernández Raba, calle Castelar, 279, 39004, Santander. Cultivo: Monte. Superficie afectada por servidumbre metros cuadrados: 7.950.

– Finca número: 3. Polígono: 20. Parcela: 61. Titular y domicilio: Don Ricardo Hontañón Puente y otros, avenida Pontejos, 19, 39005, Santander. Cultivo: Matorral. Superficie afectada por servidumbre metros cuadrados: 31.416.

Madrid, 8 de octubre de 1998.—El subdirector general de Administración y Gestión Financiera. O. M. de 14 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero), P. D. Luis Padial Martín.

98/263759

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**2. Subastas y concursos****AYUNTAMIENTO DE REOCÍN****Anuncio de licitación**

Resolución del Ayuntamiento de Reocín por la que se anuncia la contratación de la obra denominada «Acondicionamiento y embellecimiento de la plaza de Santa Bárbara», por procedimiento abierto y mediante concurso.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 1998, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para adjudicar la obra correspondiente al proyecto denominado «acondicionamiento y embellecimiento de la plaza de Santa Bárbara», conforme al siguiente contenido:

1. Contenido del Contrato: La construcción de la obra «acondicionamiento y embellecimiento de la plaza de Santa Bárbara», con arreglo al proyecto técnico redactado por don Modesto Martín Gutiérrez, ingeniero técnico de Obras Públicas colegiado número 3.065, con un presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientas cincuenta y cinco (5.658.355) pesetas y que consta de memoria, planos, pliego de condiciones técnicas particulares, presupuesto y programa de desarrollo de las obras.

2. Lugar de ejecución: Municipio de Reocín (Cantabria), plaza de Santa Bárbara.

3. Plazo de ejecución: Dos meses siguientes a la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo.

4. Dirección a la que deben presentarse las ofertas: Ayuntamiento de Reocín (Cantabria), La Robleda, sin número, CP 39560.

5. Fecha límite de recepción de ofertas: A los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6. Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, en acto público que se celebrará en el salón de plenos del Ayuntamiento.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y la hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax (942 838 090) o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

7.- Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 95.598 pesetas equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

8. Pago: Se hará efectivo con cargo a la partida 611.02.731 del presupuesto en vigor.

9. Criterios de selección y modelo de proposición que se utilizarán para la adjudicación del contrato:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1. Menor precio ofertado.

2. Calidad técnica de los materiales y de la solución aportada.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de treinta puntos, distribuidos del modo siguiente:

a) Por el primer criterio se podrán atribuir hasta un total de 15 puntos del modo siguiente:

- Por la baja media aritmética 5 puntos.
- Por la baja media más 5 puntos 10 puntos.
- Por la baja media más 10 puntos 15 puntos.
- Por la baja media menos 5 puntos 0 puntos.

b) Por el 2º criterio se podrán atribuir hasta un total de 15 puntos del modo siguiente:

Por las mejoras técnicas introducidas al proyecto que sirvió de base a la licitación, técnicamente acreditadas, se podrá atribuir hasta cinco puntos.

-Por la calidad contrastada de obras públicas anteriores, se podrán atribuir hasta cinco puntos.

La proposición se presentará en la forma establecida en la el pliego de Cláusulas Administrativas, con arreglo al siguiente

MODELO

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., titular del DNI número ..., expedido con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., vecino de ..., con domicilio en ..., conforme acreditado con poder bastante) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de ..., se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones: Precio: ..., (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, con las modificaciones, mejoras y memoria de calidades que se especifican en la documentación que se adjunta.

... a ... de ... de 1998.

Reocín, 14 de octubre de 1998.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

98/263174

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Anuncio de licitación

Resolución del Ayuntamiento de Reocín por la que se anuncia la contratación de la obra denominada «acondicionamiento y embellecimiento de la plaza de Villapresente», por procedimiento abierto y mediante concurso.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 1998, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para adjudicar la obra correspondiente al proyecto denominado «acondicionamiento y embellecimiento de la plaza de Villapresente», conforme al siguiente contenido:

1. Contenido del Contrato: La construcción de la obra «acondicionamiento y embellecimiento de la plaza de Villapresente», con arreglo al proyecto técnico redactado por don Modesto Martín Gutiérrez, ingeniero técnico de Obras Públicas colegiado número 3.065, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones doscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete (3.248.447) pesetas y que consta de memoria, planos, pliego de condiciones técnicas particulares, presupuesto y programa de desarrollo de las obras.

2. Lugar de ejecución: Municipio de Reocín (Cantabria), plaza de Villapresente.

3. Plazo de ejecución: Dos meses siguientes a la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo.

4. Dirección a la que deben presentarse las ofertas: Ayuntamiento de Reocín (Cantabria), La Robleda, sin número, CP 39560.

5. Fecha límite de recepción de ofertas: A los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6. Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, en acto público que se celebrará en el salón de plenos del Ayuntamiento.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y la hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax (942 838 090) o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

7.- Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 64.968 pesetas equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación.

8. Pago: Se hará efectivo con cargo a la partida 611.02.731 del presupuesto en vigor.

9. Criterios de selección y modelo de proposición que se utilizarán para la adjudicación del contrato:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

1. Menor precio ofertado.
2. Calidad técnica de los materiales y de la solución aportada.
3. Menor plazo de ejecución.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de treinta puntos, distribuidos del modo siguiente:

a) Por el primer criterio se podrán atribuir hasta un total de 15 puntos del modo siguiente:

- Por la baja media aritmética 5 puntos.
- Por la baja media más 5 puntos 10 puntos.
- Por la baja media más 10 puntos 15 puntos.
- Por la baja media menos 5 puntos 0 puntos.

b) Por el 2º criterio se podrán atribuir hasta un total de 15 puntos del modo siguiente:

Por las mejoras técnicas introducidas al proyecto que sirvió de base a la licitación, técnicamente acreditadas, se podrá atribuir hasta 5 puntos.

- Por la disposición de medios personales o humanos y materiales propios puestos a disposición de la Empresa, se podrá atribuir hasta 5 puntos.

-Por la calidad contrastada de obras de iguales características, se podrán atribuir hasta 5 puntos.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de Cláusulas Administrativas, con arreglo al siguiente.

MODELO

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., titular del DNI número ..., expedido con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., vecino de ..., con domicilio en ..., conforme acreditado con poder bastante) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de ..., se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones: Precio: ..., (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, con las modificaciones, mejoras y memoria de calidades que se especifican en la documentación que se adjunta.

... a ... de ... de 1998.

Reocín, 1 de octubre de 1998.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

98/263113

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**Anuncio de licitación**

Resolución del Ayuntamiento de Reocín por la que se anuncia la contratación de la obra denominada «acondicionamiento y embellecimiento de la plaza de La Concordia», por procedimiento abierto y mediante concurso.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 1998, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para adjudicar la obra correspondiente al proyecto denominado «acondicionamiento y embellecimiento de la plaza de La Concordia», conforme al siguiente contenido:

1. Contenido del Contrato: La construcción de la obra «acondicionamiento y embellecimiento de la plaza de La Concordia», con arreglo al proyecto técnico redactado por don Modesto Martín Gutiérrez, ingeniero técnico de Obras Públicas colegiado número 3.065, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (4.779.999) pesetas y que consta de memoria, planos, pliego de condiciones técnicas particulares, presupuesto y programa de desarrollo de las obras.

2. Lugar de ejecución: Municipio de Reocín (Cantabria), plaza de La Concordia.

3. Plazo de ejecución: Dos meses siguientes a la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo.

4. Dirección a la que deben presentarse las ofertas: Ayuntamiento de Reocín (Cantabria), La Robleda, sin número, CP 39560.

5. Fecha límite de recepción de ofertas: A los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6. Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, en acto público que se celebrará en el salón de plenos del Ayuntamiento.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y la hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax (942 838 090) o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

7.- Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 95.598 pesetas equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación.

8. Pago: Se hará efectivo con cargo a la partida 611.02.731 del presupuesto en vigor.

9. Criterios de selección y modelo de proposición que se utilizarán para la adjudicación del contrato:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1. Menor precio ofertado.

2. Calidad técnica de los materiales y de la solución aportada.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de treinta puntos, distribuidos del modo siguiente:

a) Por el primer criterio se podrán atribuir hasta un total de 15 puntos del modo siguiente:

Por la baja media aritmética 5 puntos.

Por la baja media más 5 puntos 10 puntos.

Por la baja media más 10 puntos 15 puntos.

Por la baja media menos 5 puntos 0 puntos.

b) Por el segundo criterio se podrán atribuir hasta un total de 15 puntos del modo siguiente:

Por las mejoras técnicas introducidas al proyecto que sirvió de base a la licitación, técnicamente acreditadas, se podrá atribuir hasta 5 puntos.

- Por la disposición de medios personales o humanos y materiales propios puestos a disposición de la Empresa, se podrá atribuir hasta 5 puntos.

- Por la calidad contrastada de obras de iguales características, se podrán atribuir hasta 5 puntos.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de Cláusulas Administrativas, con arreglo al siguiente.

MODELO

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., titular del DNI número ..., expedido con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., vecino de ..., con domicilio en ..., conforme acreditado con poder bastante) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones: Precio: ..., (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, con las modificaciones, mejoras y memoria de calidades que se especifican en la documentación que se adjunta.

... a ... de ... de 1998.

Reocín, 8 de octubre de 1998.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

98/263097

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de concurso para el suministro y colocación de nichos prefabricados para el cementerio de Río Cabo

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 1998, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 62/98.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro y colocación de nichos prefabricados para el cementerio de Río Cabo (220 unidades).

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo de entrega: Veintiséis días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.500.000 pesetas.

5. Garantías:

Provisional: 130.000 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Teléfono: 942-89 03 50.

e) Telefax: 942-88 14 00.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las ocho a las trece horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2. Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

3. Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 1 de octubre de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/254909

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Aprobación definitiva del establecimiento y ordenanza reguladora de precio público por utilización del pabellón polideportivo cubierto

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo Provisional de establecimiento del precio público por utilización del pabellón Municipal cubierto y la aprobación de la ordenanza reguladora de los mismos, de fecha 27 de julio de 1998 adoptado por el Pleno Municipal, y no habiéndose presentado dentro del mismo alegación alguna, se acuerda aprobar definitivamente el establecimiento del precio público por utilización del pabellón polideportivo cubierto.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, contra el presente Acuerdo y ordenanza anexa, los interesados podrán interponer el recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Matamorosa, 2 de octubre de 1998.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con los artículos 117, 41 y 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por utilización del pabellón polideportivo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible objeto de gravamen está constituido por la utilización especial, privativa y común en este último supuesto según lo determinado en la presente ordenanza reguladora del pabellón polideportivo.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas y jurídicas que por cualquier título vengán utilizando las instalaciones Municipales y los demás elementos consignados en el hecho imponible.

Artículo 4.- Obligación del pago. Nacimiento de la obligación.

1.- Están obligados al pago del precio público por el pabellón polideportivo Municipal las personas que ocupen, utilicen o efectúen aprovechamiento de uso de las citadas instalaciones por cualquier título administrativo, o con la mera tolerancia de este Ayuntamiento, como precarista.

2.- La obligación de contribuir nacerá desde que se realice la utilización de los mismos, con autorización administrativa o sin ella, siempre que se demuestre por cualquier medio válido en derecho que ésta se produjo.

3.- La obligación del pago será solidaria, respecto de todos aquellos, personas físicas o jurídicas, que realicen el aprovechamiento o patrocinen las actividades efectuadas.

El pago del precio público se efectuará en el momento de solicitar la utilización del pabellón.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

Este artículo queda redactado de la siguiente forma:

—Exenciones:

Deberán reunir alguna de las condiciones que se exponen a continuación:

1.- Las actividades organizadas por Asociaciones, Federaciones y otros organismos Públicos y Privados (Partidos Políticos), sin ánimo de lucro, cuando contemplen como fines la promoción de la cultura, el deporte, el bienestar comunitaria, la sanidad y la salud pública.

2.- La utilización de las instalaciones por personas, organismos e instituciones que a juicio de esta Corporación, tengan fines de beneficencia pública.

3.- El deporte base realizado por los alumnos que siendo de este Municipio cursen sus estudios en diferentes Centros Escolares o cualesquiera otros Colegios Públicos que pudieran crearse en un futuro.

4.- En cualquier caso las exenciones serán rogadas, quedando la Alcaldía facultada para su decisión en casos puntuales.

—Bonificaciones:

Deberán reunir la condición que se expone a continuación para el disfrute del 10% de bonificación en la tarifa:

—La utilización y ocupación de instalaciones Municipales del polideportivo cuando el tiempo de duración del uso y ocupación sea de un período mínimo de tres meses correlativos o período superior al mismo.

Artículo 6.- Base imponible y tarifas.

1.- La base imponible del precio público por utilización y ocupación de instalaciones Municipales, se determinará en función del tiempo de duración del uso y ocupación.

En orden a cuantificar el pago, se establecen las siguientes tarifas:

A) Tarifa básica, por importe de 1.300 pesetas por hora.

B) Tarifa reducida, por importe de 500 pesetas por hora.

La presente tarifa reducida se aplicará a los equipos cuya categoría corresponda a jugadores menores de 16 años.

En lo referente a otras tarifas reducidas o tarifas con bonificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 7.- Funcionamiento general.

—Concesión y uso general:

1.- La programación del uso de la instalación se efectuará por la Comisión de Cultura y Deportes, previa propuesta del coordinador del pabellón polideportivo cubierto y de acuerdo con las solicitudes presentadas, a cuyo efecto se reunirá la citada Comisión una vez a la semana.

2.- La cesión se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes, que serán convenidos en particular.

3.- En las concesiones de uso regular y reservado del pabellón Municipal de Deportes, será autorizado por la Comisión de Cultura, a propuesta del coordinador y dentro de las denominadas «actividades permanentes», a cuyo efecto se fijará anualmente un horario para todas aquellas actividades que se soliciten de uso regular; concedido el mismo, este no podrá ser transmitido total o parcialmente, ni subrogarse sin autorización previa.

4.- El pabellón Municipal de Deportes estará a disposición de cuantas federaciones, clubs, sociedades, centros o personas que concierten su utilización en las condiciones que se determinen y previo pago del precio público que se establezca.

5.- Para las condiciones de uso regular expuestas en el número 3, quienes deseen hacer reservas de las instalaciones, presentarán instancia en el Ayuntamiento desde el cual se tramitará una copia al coordinador y otra a la Comisión de Cultura y Deportes, para su gestión, quién resolverá, según el informe del coordinador del pabellón polideportivo cubierto y el orden de preferencia que estime conveniente.

6.- En el orden de preferencias para las concesiones de uso regular, como norma general, cualquier equipo federado tendrá prioridad de elección sobre:

- Las horas que tuvieron alquiladas la temporada anterior.
- Los equipos aficionados (no federados).

En cuanto al resto de horas que quedasen libres de alquiler, el orden de preferencias responde a los criterios siguientes:

- 1.- Selecciones Nacionales.
 - 2.- Selecciones Provinciales.
 - 3.- Equipos que entrenaron la temporada anterior.
 - 4.- Equipos de máxima categoría nacional, por especialidad.
 - 5.- Equipos de la segunda categoría nacional, por especialidad.
 - 6.- Equipos de la tercera categoría nacional, por especialidad.
 - 7.- Equipos de la cuarta categoría nacional, por especialidad.
 - 8.- Equipos de categoría provincial.
 - 9.- Otros equipos.
- Partidos (competición):
- 1.- Competiciones a nivel de Campeonatos Nacionales.
 - 2.- Fases de sector de competiciones provinciales.
 - 3.- Equipos que entrenan en la instalación, por categorías establecidas en el apartado anterior.
 - 4.- Partidos internacionales.
 - 5.- Competiciones de la máxima categoría nacional, por especialidad.
 - 6.- Competiciones de segunda categoría nacional, por especialidad.
 - 7.- Competiciones de tercera categoría nacional, por especialidad.
 - 8.- Competiciones de cuarta categoría nacional, por especialidad.
 - 9.- Competiciones provinciales federativas, por especialidad.
 - 10.- Otras competiciones o torneos.
 - 11.- Partidos amistosos.

7.- Cuando dentro de los horarios previstos para «actividades no permanentes» se produzcan coincidencias de fechas y horas en dos o más solicitudes para la celebración de partidos, el coordinador propondrá según los siguientes criterios:

1.- Acuerdo entre los solicitantes, si los hubiere.

2.- Antigüedad en la instalación.

3.- Se tendrá en cuenta para las solicitudes posteriores, a efectos de que con carácter retroactivo, pudiese, el que no haya obtenido la cesión, tener prioridad en una próxima solicitud.

8.- En caso de peticiones para usos temporales o períodos de tiempo no permanentes, si hubiera falta de horario disponible de las instalaciones, se estudiará un sistema alternativo en las solicitudes existentes, a fin de que pueda beneficiarse el mayor número de entidades posibles de las citadas instalaciones deportivas.

9.- Para la utilización de las instalaciones deportivas, deberán los usuarios y, previo a su utilización, presentar al encargado la autorización del Ayuntamiento, con resguardo de pago del precio público correspondiente. Terminada su utilización, el coordinador del pabellón polideportivo cubierto revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiéndosele el acceso o uso de dichas Instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes; independiente de la actitud que por el Ayuntamiento se tomaré, a propuesta de la Comisión de Cultura y Deporte, sobre la acción legal para el cobro de los citados daños.

10.- Tendrá libre acceso al pabellón polideportivo mediante presentación de la credencial correspondiente:

-Miembros de la Corporación Municipal y credenciales de la Comunidad Autónoma.

-Miembros del Consejo Superior de Deportes.

-Miembros de la Federación Española de cada deporte, cuando se celebren encuentros o actividades correspondientes a su especialidad.

-Presidentes de las Federaciones, Delegaciones Provinciales o Regionales, siempre y cuando se trate de competiciones o actividades correspondientes a su especialidad.

-Personal de medios informativos, debidamente acreditados.

–Actos y espectáculos.

11.- Serán por cuenta del organizador los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como pago de derechos de autor, protección de menores y toda clase de impuestos Estatales, Regionales y Municipales, que se produzcan para el acto o espectáculo a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del organizador cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente puedan proceder.

En estas actividades, el Ayuntamiento se reservará únicamente el derecho de autorización, cobro de los precios públicos vigentes y revisión de las instalaciones, una vez concluido el espectáculo, por si procediera el abono de gustos por daños producidos.

12.- El coordinador del pabellón polideportivo cubierto deberá inspeccionar asiduamente las Instalaciones para el mejor funcionamiento de las mismas y en evitación de posibles accidentes. El presidente de la Corporación, de la Comisión de Cultura o cualquier concejal de la misma, en quien delegue, podrá inspeccionar en cualquier momento las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones que hubiesen sido autorizadas para llevar a efecto cualquier actividad o acto, el organizador estará obligado a someterse a cuantas observaciones se le hagan en orden al mejor funcionamiento de la instalación.

13.- El organizador tendrá, a todos los efectos, la condición de Empresa y el carácter de Patronato, respecto a cuantos tomen parte activa en la organización y desarrollo del acto contratado. Asumirá asimismo, cuantas responsabilidades de orden jurídico, penal, social y administrativo que se originen con ocasión del acto contratado, incluso los que pudieran originarse por acciones del público existente.

14.- La radiación, filmación y televisado directo o diferido del acto o parte del mismo, y, en general, cualquier difusión o grabación será objeto de convenio especial; el

Ayuntamiento se reserva todos los derechos de publicidad y venta dentro del recinto, pudiendo cederse a los organizadores de espectáculos, previo acuerdo.

–Localidades y régimen de venta y accesos:

15.- Las concesiones regulares y con cierto carácter de permanencia, que deberán ser renovadas, si procede, anualmente, se autorizarán previo informe del coordinador y propuesta de la Comisión de Cultura y Deporte, por la Comisión de Gobierno.

16.- En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades, el organizador entregará a la Comisión Municipal nota del aforo que necesite, precios de las localidades, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha señalada para comenzar la venta, siendo la confección del billete y venta por cuenta del organizador.

La venta de las localidades se realizará en las taquillas del pabellón Municipal de Deportes, en la forma que se le indique en la autorización, siendo por su cuenta el personal necesario para los Servicios de Taquillas, puertas y acomodación, escuchando las sugerencias que por el coordinador del pabellón polideportivo Cubierta se puedan formular.

El Ayuntamiento sólo obtendrá el precio público que para tal actividad pudiera corresponderle.

El Ayuntamiento se reserva el palco de honor del pabellón Municipal de Deportes.

–Solicitudes:

17.- Con carácter general las solicitudes de renovación o nueva petición de utilización de la instalación, con carácter permanente se presentarán en el mes de julio, para poder estudiar por el coordinador las concesiones correspondientes y para su informe a la Comisión de Cultura y Deporte y ratificación por la Comisión de Gobierno.

Las restantes solicitudes para ocupaciones temporales o campeonatos, etc, se solicitarán con un mínimo de un mes de antelación. Debiendo abonar los derechos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal, cuyo importe se abonará en el momento de la solicitud, siendo devuelto su importe en caso de denegación de la correspondiente autorización.

–Utilización del pabellón Municipal de Deportes:

18.- El coordinador del pabellón polideportivo cubierto podrá amonestar e incluso llegar a la expulsión de las instalaciones a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.

19.- Con relación a la utilización del pabellón Municipal de Deportes, por entidades organizadores, cuantas anomalías sucedan por comportamiento de sus participantes, jugadores o socios, ocasionando desperfectos a las instalaciones, se establecerá como primera medida la amonestación y el pago de la nota de gastos correspondientes pudiendo incluso rescindir con tales entidades la utilización del pabellón Municipal.

20.- Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir con relación al uso del pabellón, podrá rescindir en cualquier momento por razones de interés público y orden jurídico, o bien por organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

21.- La contratación del personal para el mantenimiento de las instalaciones, operarios y encargado se realizará por la Comisión de Contratación, previa propuesta de la Comisión de Cultura, y con carácter temporal, pudiendo en su momento, si así se suscitase, llegar incluso a la creación de las plazas con carácter fijo, cuya propuesta se haría al Ayuntamiento Pleno.

22.- La utilización de las horas libres, sobre todo en sábados, domingos y festivos, las contratará el coordinador, presentando las cuentas en Intervención, el primer día hábil siguiente.

23.- Para uso del gimnasio, a los interesados se les concederá una utilización durante el horario normal de forma mensual y con doce horas alternas.

Artículo 8.- Adeudo.

Las deudas por precios públicos en las tarifas por el uso del polideportivo, podrán exigirse por el procedimiento

de apremio, según establece el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir de la entrada en funcionamiento del polideportivo Municipal cubierto.

98/256907

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 1997 y dictaminada por la Comisión de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlas y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren procedentes.

Herrerías, 25 de septiembre de 1998.–El alcalde (ilegible).

98/254940

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Aprobada por el Pleno Municipal de Penagos en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 1998 la modificación de las condiciones del contrato de préstamo número 311.875-4, suscrito con «Caja Cantabria» en lo que afecta al tipo de interés, que pasa del tipo fijo al tipo de interés variable, referenciado al MIBOR a tres meses y calculado mediante la adición al tipo de referencia de un diferencial de 0,20 puntos, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones, las cuales podrán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de despacho al público, durante el período hábil para ello.

Transcurrido el período de exposición pública sin que se presenten reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la modificación introducida al contrato.

Penagos, 2 de octubre de 1998.–El alcalde, José Francisco Montejo López.

98/254924

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 1998 la modificación de diversas ordenanzas, se hace público al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias por término de treinta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.

Las modificaciones consisten:

a) Adaptación de precios públicos a tasas, conforme Ley 25/98, de 13 de julio, de las siguientes:

–Tasa por apertura de calcatas en vías públicas.

–Tasa por instalación de portadas y letreros en la vía pública.

–Tasa por postes, palomillas y andamios en terrenos públicos.

–Tasa por prestación personal y de transporte.

–Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras como vados permanentes.

b) Modificación parcial de las siguientes:

- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por recogida domiciliaria de basuras.
- Tasa por evacuación de aguas residuales.
- Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento en las vías públicas.

Dicho acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado si, transcurrido el plazo para formular alegaciones, no se hubiere presentado reclamación alguna (artículo 17.3 de la Ley 39/1988).

Puente Viesgo, 30 de septiembre de 1998.–El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

98/255109

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 1997 y dictaminada por la Comisión de Hacienda Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán los interesados legítimos examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Santiurde de Reinosa, 5 de octubre de 1998.–El alcalde (ilegible).

98/255032

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 150.1 de la citada Ley 39/1988, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto general de 1998, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en los artículos 151.1 de la citada Ley 39/1988 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2.º de dicho artículo 151, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 5 de octubre de 1998.–El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

98/254932

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998 el expediente de modificación de créditos número 4/98, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que, por los interesados

legítimos, se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Villacarriedo, 30 de septiembre de 1998.–El alcalde, Benjamín Quintana Reyuelta.

98/255037

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2 de 1998, aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 25 de junio de 1998, el citado acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación del mismo resumido a nivel de capítulo.

Capítulo 1: Consignación anterior, 15.800.000 pesetas, y consignación definitiva, 17.950.000 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 28.500.000 pesetas, y consignación definitiva, 28.500.000 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 900.000 pesetas, y consignación definitiva, 900.000 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 3.150.000 pesetas, y consignación definitiva, 3.204.600 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 51.400.000 pesetas, y consignación definitiva, 63.619.762 pesetas.

Capítulo 7: Consignación anterior, 3.250.000 pesetas, y consignación definitiva, 3.250.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 2.250.000 pesetas, y consignación definitiva, 2.250.000 pesetas.

Total: Consignación anterior, 105.250.000 pesetas, y consignación definitiva, 119.674.362 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, 22 de septiembre de 1998.–El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

98/255051

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por la empresa «Exdenor, S. L.», se ha solicitado licencia municipal para la instalación de industria para prueba y carga de extintores en nave situada en la parcela B 8, del Polígono de Raos, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 28 de septiembre de 1998.–El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/252096

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

«Transbilsar» ha solicitado licencia para instalación y apertura de dos naves industriales en las parcelas 35 y 36 de Vallegón, Sámano, destinadas al uso de aparcamiento de cisternas y mantenimiento de vehículos.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de informa-

ción pública por término de diez días hábiles para que, cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 28 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/252077

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

Don Juan Gil Barberena, solicita licencia para la instalación comercial dedicada a cafetería en la plaza de España, número 1 (edificio La Torre), lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones que considere oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Escalante, 2 de septiembre de 1998.—El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

98/230183

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de abril de 1998, acordó aprobar definitivamente el proyecto de compensación del plan parcial «El Peruio», en Hazas de Cesto.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa pueden interponerse los siguientes recursos:

Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Beranga, 1 de julio de 1998.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

98/179279

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por «Construcciones Treto, S. L.», se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle Helgueras, número 2, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 23 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/252108

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Penagos, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de agosto de 1998, se acordó la aprobación inicial de la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano, formulada por don Carlos Salces de la Hoz.

Lo que se hace público por espacio de un mes, que se contará desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 114.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Penagos, 25 de agosto de 1998.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

98/226456

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle correspondiente al paraje «Entre Lindes», en la localidad de Liencres, presentado por don Francisco Gutiérrez, en representación de «Grupo Zabalo Gutiérrez, S. L.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá comunicarse a este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 30 de septiembre de 1998.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

98/252367

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 1998 la delimitación de la Unidad de Ejecución R-09, en Renedo, que afecta a las fincas con número de referencia catastral 24-09-006, 24-09-007, 24-09-008, 24-09-009, 24-09-010, 24-09-011, 24-09-012, 24-09-013, 24-09-014, 24-09-015 y 24-09-032, 24-09-016, 24-09-017, 24-09-018, 24-09-019, 24-09-020, 24-09-021, 24-09-022, 24-09-023, 24-09-024, 24-09-025, 24-09-026, 24-09-027 y 24-09-028, de conformidad con los artículos 124 y siguientes del TRLS/1992, de aplicación en Cantabria, en virtud de la Ley 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público por espacio de quince días, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por la Corporación.

Piélagos, 18 de septiembre de 1998.—El alcalde accidental, Francisco Llata Casuso.

98/251242

AYUNTAMIENTO DE POTES

Estatutos para la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de la Liébana

Artículo 1º.

1.- Las Entidades Locales de Potes, Cillorigo de Liébana, Cabezón de Liébana, Pesaguero, Vega de Liébana, Camaleño, Tresviso, provincia de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente acuerdan constituirse en Mancomunidad Voluntaria de Entidades Locales para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2.- La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 2º.

La Mancomunidad que se constituye se denominará Mancomunidad de La Liébana y tiene su sede en el Municipio de Potes, de forma provisional, pudiendo fijarse dentro del ámbito comarcal que la constituye de conformidad con sus miembros.

Artículo 3º.

1.- Servicios para los que se pretende crear la Mancomunidad de la Liébana.

- Unidad básica de acción social.
- Administración y gestión del patrimonio que provenga de otras administraciones públicas, dentro de cuyo apartado se incluye la administración y gestión de la finca de Sotama.

- Servicio de protección civil.
- Servicio de extinción de incendios.

Así mismo de conformidad con la Legislación vigente todos aquellos que se consideren en cada momento y aprobaran en cualquier caso los respectivos Plenos de los Ayuntamientos.

2.- Para la asunción de nuevos servicios será necesario la conformidad de todas las Entidades Mancomunadas interesadas por acuerdo del Pleno de los mismos por mayoría absoluta.

3.- La Mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.

4.- La Prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

5.- La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1º de este artículo supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

Artículo 4º.

La Mancomunidad como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente que afecte a las Entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5º.

1.- Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

2.- Los órganos de gobierno son:

- a) El pleno de la Mancomunidad.
- b) El presidente.

3.- No obstante lo establecido en el número anterior el pleno de la Mancomunidad podrá crear por acuerdo una comisión de gobierno con las competencias que se le deleguen por los órganos de gobierno.

4.- Podrá igualmente crearse cuantas comisiones informativas se requieran teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste.

Artículo 6º.

1.- El pleno de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de las Entidades Mancomunadas, elegidos por sus respectivos Plenos.

2.- Cada Entidad Mancomunada contará con tres vocales designados por sus respectivos ayuntamientos entre sus miembros a propuesta de los Grupos Políticos en proporción a su representación en el Ayuntamiento.

3.- El mandato de los vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones pudiendo ser cesados por el mismo procedimiento que para su designación.

Artículo 7º.

1.- Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de repre-

sentantes en los órganos colegiados, las entidades locales deberán nombrar los vocales representantes de las entidades locales en la Mancomunidad, debiéndose de comunicar el resultado a la misma.

2.- Hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno actuará en funciones el anterior y su presidente.

3.- Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por las entidades y dentro de los diez días siguientes se procederá a la constitución del nuevo pleno de la Mancomunidad y designación del presidente.

4.- Durante el período a que se refiere el párrafo 2 sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Artículo 8º.

Corresponde al pleno de la Mancomunidad:

- a) Aprobar el presupuesto.

- b) Aprobar la plantilla.

- c) Ejercer acciones en defensa de los derechos de la Mancomunidad; oponerse en asuntos litigiosos en que ésta sea demandada y entablar toda clase de recursos en asuntos de cualquier clase, grado o jurisdicción.

- d) Proponer la modificación o reforma de los Estatutos.

- e) Aprobar, revisar, adquirir y enajenar el Patrimonio de la Mancomunidad.

- f) Aprobación de ordenanzas, censura de cuentas reconocimiento de créditos, operaciones de créditos, concesión de quitas y esperas y cualquier clase de compromisos económicos.

- g) Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios o actividades previstas como fines de la Mancomunidad.

- h) Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.

- i) Establecimiento de méritos para los concursos de funcionarios de habilitación Nacional.

- j) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.

- k) Determinar la forma de gestionar los servicios.

- l) Creación, estructura y régimen de funcionamiento de la comisión de gobierno y comisiones informativas en su caso con representación igual de cada Corporación.

- m) La incorporación de los fines previstos en el artículo 3 no prestados inicialmente.

- n) Todas cuantas la legislación atribuye al Pleno de los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 9º.

1.- El presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de la Mancomunidad entre sus miembros por mayoría absoluta y por un período de dos años.

2.- Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen el Pleno.

3.- Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará veinticuatro horas después una segunda votación, resultando elegido aquél que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.

4.- Para la destitución del presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del alcalde.

Artículo 10º.

1.- El presidente podrá designar uno o varios vicepresidentes que le sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 11º.

Corresponden al presidente de la Mancomunidad las siguientes competencias:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.

- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno.

- c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.

- d) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad.
- e) Rendir anualmente las cuentas de la Administración del Patrimonio.
- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- g) Desempeñar la Jefatura de personal de la Mancomunidad.
- h) Formular por los técnicos correspondientes el proyecto de Presupuesto de la Mancomunidad.
- i) Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- j) Ostentar la representación de la Mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- k) Otorgar poderes a procuradores para comparecer en juicio y fuera de este, dando cuenta al Pleno de la Mancomunidad.
- l) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.
- m) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad.
- n) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.

Artículo 12º.

- 1.- El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad establecida y extraordinarias.
- 2.- El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre y extraordinaria cuando así lo decida el presidente o lo solicite la cuarta parte al menos del número legal de vocales del Pleno. En este último caso la celebración del mismo no podrá demorarse por más de dos meses desde que fué solicitada.

Artículo 13º.

- 1.- Las sesiones del Pleno han de convocarse, al menos, con cinco días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.
- 2.- Las sesiones extraordinarias urgentes podrán convocarse con veinticuatro horas y se celebrarán una vez que el Pleno haya votado a favor de la procedencia de la urgencia.
- 3.- El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma que nunca podrá ser inferior a siete. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.
- 4.- En todo caso se requiere la asistencia del presidente y del secretario de la Mancomunidad o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 14º.

- 1.- Los acuerdos del pleno se adoptan por regla general por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
- 2.- Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:
 - a) Propuesta de modificación o ampliación de los Estatutos.
 - b) Aprobación del Presupuesto de la Mancomunidad.
 - c) Aprobación de ordenanzas y tarifas de carácter general que afecten a los usuarios de los servicios.
 - d) Aprobación de cuentas.
 - e) Aprobación de la plantilla de la Mancomunidad.
 - f) Concertar créditos.
 - g) Acordar la prestación de los servicios contemplados en el apartado e) del párrafo 1 del artículo 3.
 - i) La asunción de los nuevos servicios previstos en el apartado 2 del artículo 3.

- j) Determinación de la forma de gestión del servicio.
- k) Aprobación de cuotas extraordinarias.

Artículo 15º.

- 1.- La función pública de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización, intervención de la gestión económico financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter Nacional y se cubrirán por concurso entre funcionarios que ostenten tal carácter de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
- 2.- Hasta tanto se creen estas plazas, dichas funciones serán desempeñadas por los funcionarios que ostenten tal carácter, nombrados por el Pleno de la Mancomunidad de conformidad con la legislación vigente pudiendo ser rotativo entre los que estén asignados a la Entidad Local que ostente la Presidencia de la Mancomunidad.
- 3.- En caso de vacante, una vez creadas las plazas, el procedimiento de incorporación será similar al previsto para el resto de las entidades locales.

Artículo 16º.

- 1.- El personal que se encuentre desempeñando servicios o funciones en sus respectivos Ayuntamientos de los que se pretendan mancomunar, pasarán a ser asumidos por la Mancomunidad en el mismo servicio siempre que este personal haya sido seleccionado en su día mediante oposición, concurso o concurso oposición, con respeto a los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.
- 2.- El resto del personal de la Mancomunidad será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso y concurso oposición, respetando en todo caso los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.
- 3.- Hasta tanto se provean las plazas convocadas, estas podrán cubrirse interinamente o con personal laboral de carácter temporal, según sus funciones por las personas que respetando los principios señalados en el párrafo anterior, sean oportunamente seleccionadas.
- 4.- Las plazas vacantes deberán sacarse a oferta de empleo en el primer trimestre de cada año.
- 5.- El nombramiento y régimen del personal eventual, en ningún caso, será idéntico al previsto para las Corporaciones Locales por la legislación vigente.

Artículo 17º.

- 1.- La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:
 - a) Ingreso de derecho privado.
 - b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
 - c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
 - d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.
 - e) Los procedentes de operaciones de crédito.
 - f) Multas.
 - g) Las aportaciones de municipios mancomunados.
 - h) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.

Artículo 18º.

- 1.- Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las ordenanzas fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.
- 2.- Corresponderá a los municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en artículos anteriores.

3.- La Mancomunidad podrá en todo momento por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Artículo 19º.

Las aportaciones de las entidades mancomunadas serán para cada ejercicio económico en la forma siguiente:

a) Una cuota obligatoria de constitución para atender a gastos generales de conservación, entretenimiento y administración, y que consistirá en una cuota fija de doscientas cincuenta mil (250.000 pesetas) por Ayuntamiento.

b) Una cuota principal en función del uso que cada Entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente.

Para la determinación de esta cuota se aplicarán las bases y módulos siguientes: número de habitantes del municipio beneficiado directamente por el servicio prestado de la Mancomunidad, valor de la hora empleada y cualquier otro factor que la Mancomunidad considere computable en el caso concreto. Estos módulos podrán computarse aislada o conjuntamente.

c) El Pleno de la Mancomunidad podrá acordar una cuota extraordinaria y obligatoria cuando las necesidades de la misma lo requieran que se repercutirá por derrama entre todos los Ayuntamientos.

Artículo 20º.

Las aportaciones de los Municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas.

Artículo 21º.

1.- Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún Municipio se retrase en el pago de su cuota en más de un trimestre, el presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito el presidente lo pondrá en conocimiento de la Administración Central o de la Autonomía a fin de que si lo considera procedente pueda retener las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

2.- Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.

3.- El mantenimiento reiterado en la situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad Local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Para la separación definitiva será imprescindible acuerdo del Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta y ratificación al menos por igual número de las entidades mancomunadas, excepto la que sea objeto de separación.

La Entidad Local que voluntariamente o bien por ser objeto de separación tenga que abandonar la Mancomunidad, renunciará a todo beneficio de la misma.

Artículo 22º.

1.- La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

2.- El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

3.- Se incluirán en el presupuesto las inversiones que se pretendan realizar así como sus fuentes de financiación.

Artículo 23º.

1.- El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

2.- La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio se fijará en función de la cuota que se ha establecido en el artículo 19.

No obstante y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

Artículo 24º.

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 25º.

La modificación de los Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

Artículo 26º.

1.- Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los vocales del Pleno de la Mancomunidad.

2.- La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por la cuota fija que tenga establecida la Mancomunidad aportada por la Entidad Local que pretenda mancomunarse multiplicado por el número de años que lleve funcionando la Mancomunidad.

La cuota resultante podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la Entidad Local a la Mancomunidad.

3.- Así mismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

Artículo 27º.

1.- Para causar baja como miembro de la Mancomunidad, es preciso el acuerdo favorable del Pleno del Ayuntamiento solicitante otorgado por mayoría absoluta.

2.- La separación de una o varias Corporaciones no obligará al Pleno a practicar liquidación de la Mancomunidad, y dicha Corporación renunciará a todos los derechos en favor de la Mancomunidad la cual podrá dejar en suspenso el derecho de participar en la parte alicuota de la liquidación de bienes que corresponda a la Entidad Local hasta el momento de la disolución de la Mancomunidad.

3.- Tampoco podrán las Corporaciones separadas, alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad aunque radique en su término municipal.

Artículo 28º.

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por desaparición del fin para la que fue creada.

b) Cuando así lo acuerden el Pleno de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad por el Estado o Comunidad Autónoma, por absorción de las competencias municipales respectivas.

Artículo 29º.

1.- Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que manifiesten este propósito requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de votos de los miembros que legalmente los integren.

2.- A la vista de los acuerdos municipales, el Pleno de la Mancomunidad en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el presidente y al menos un vocal por cada Ayuntamiento. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el secretario y también el interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados a los efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3.- La Comisión en término no superior a tres meses hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos.

Artículo 30º.

Los locales sede de la Mancomunidad se aportarán por la Entidad Local correspondiente que cobrará una cuota de arrendamiento de los mismos a la Mancomunidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.

El registro de la Mancomunidad será el de cada Ayuntamiento que la forma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva de los Estatutos deberán las Corporaciones mancomunadas designar los representantes que les correspondan debiendo comunicar el nombre y domicilio de éstos a la Secretaría de la Asamblea Constituyente.

Segunda.

La Asamblea Constituyente, en plazo idéntico convocará a todos los representantes de las Entidades mancomunadas con el único objeto de constituir el Pleno y de nombrar al que será el presidente de la Mancomunidad, actuando de secretario el que lo sea del Ayuntamiento donde se celebre la sesión.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

98/226004

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 10 de septiembre de 1998, ha sido aprobado el «proyecto de pavimentación del camino de la mies de la Escalera en Maoño». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 22 de septiembre de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/248183

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por doña Crisanta Gutiérrez Toca, en representación de «Ogutomo, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal de actividad para mortuorio en la residencia de ancianos «San Ciprián», en la calle Navajeda, de Sancibrián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 7 de octubre de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/254067

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Vega Berisa, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para supermercado a emplazar en plaza de Rubén Darío, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 23 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/251183

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Asociación Reto a la Esperanza» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para salón de actos, a emplazar en Adarzo, 26-A, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 22 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/253554

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Por el ilustrísimo señor alcalde y en fecha 30 de marzo de 1998 ha sido dictada la siguiente resolución, cuya notificación al interesado no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Examinado el expediente incoado para determinar las condiciones de seguridad del edificio de la calle Peña Herbosa, número 5.

Resultando probado, conforme el dictamen de los Servicios Municipales de Arquitectura que el expresado edificio no reúne condiciones de seguridad pública.

Considerando que los artículos 21 y 245.1 del texto refundido de la Ley del Suelo imponen a los propietarios la obligación de mantener los edificios, construcciones y solares en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el artículo 245.2 establece que, caso de que se desatienda dicho deber el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para con-

servar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización,

Resuelvo:

Ordenar a la comunidad de propietarios del edificio de la calle Peña Herbosa, número 5, la ejecución de las siguientes obras necesarias para garantizar la seguridad del edificio: «Reparación de zonas en mal estado y aleros en fachada Sur y reposición de canalón de aguas pluviales».

El plazo de ejecución de las mismas será de dos meses.

Apercibiéndole de que, transcurrido el plazo, se incoará el correspondiente expediente sancionador, procediéndose, en su caso, a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento y a su costa de las obras ordenadas.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que contra esta Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación, debiendo comunicar previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de marzo de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/253542

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Enagas, S. A.», se ha solicitado licencia para la red de distribución de gas natural a Cantabria, en el ramal Torrelavega-Camargo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 28 de septiembre de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/252349

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Pedro María Cabo Hernández, se ha solicitado licencia para taller de reparación de vehículos automóviles especialidad en mecánica, sito en la calle Pintor Salces, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 28 de septiembre de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/254901

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Por don Antonio Noriega Rodríguez, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de estabulación ganadera en la localidad de Helgueras, de este término municipal de Val de San Vicente.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público par que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesués, Val de San Vicente, 4 de septiembre de 1998.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

98/232057

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31 de agosto de 1998, aprobó definitivamente el estudio de detalle tramitado a instancia de «Tallesin, S. L.», referido al suelo urbano de las fincas con referencia catastral número 31-39-0-01 y 21-39-0-05, sitas en barrio El Cuadro, del pueblo de Liaño.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa, 4 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/232080

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

(Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo)

Ordenanza reglamentando las concesiones de terrenos patrimoniales de la Entidad Local Menor de Cigüenza y estableciendo un canon por el usufructo de dichos terrenos

Artículo 1.º Los vecinos que pretendan plantar de arbolado las parcelas de terreno correspondientes al patrimonio de esta Entidad de que sean poseedores por concesión de esta Junta Vecinal o deseen dedicarlas al cultivo agrícola o a la explotación forestal y carezcan de concesión, lo solicitarán por escrito, dirigido al señor alcalde pedáneo con la debida antelación, sin que de ningún modo puedan considerarse con derecho a realizar explotación alguna en ellas en tanto no recaiga acuerdo firme de la Junta, que les será debidamente notificado.

Artículo 2.º Es condición indispensable para solicitar y obtener, en su caso, el disfrute de las parcelas que los peticionarios sean vecinos de la Entidad Local Menor propietaria del terreno, siendo la pérdida de vecindad con arreglo a los preceptos legales que regulan esta calidad, causa determinante de la caducidad de la concesión.

Artículo 3.º Estas concesiones serán consideradas siempre como ocupaciones temporales del terreno que comprenden y con el carácter exclusivo de aprovechamiento de dicha superficie y su vuelo, entendiéndose en todo momento que las parcelas objeto de concesión pertenecen y forman parte del patrimonio de la Entidad Local Menor de Cigüenza.

Artículo 4.º El disfrute de las parcelas objeto de la concesión se verificará solamente por el titular concesionario y durante toda la vida del mismo cuando estén destinadas a aprovechamiento agrícola o praterense y serán transmisibles sus derechos, en el supuesto del fallecimiento del

titular, a favor de uno de sus familiares cooperadores en el cultivo de la finca, previamente designado por el concesionario, o si no hubiera hecho la designación, los familiares cooperadores en plazo de dos meses a contar desde el fallecimiento del concesionario, elegirán por mayoría entre ellos, al que haya de figurar como titular de la concesión, y si no lo hicieren, será designado el titular por la Junta Vecinal.

Se entenderá por familiares cooperadores aquellas personas ligadas al titular de la concesión por vínculo de familia, que con él convivan bajo su dependencia económica.

Igual derecho se concede al titular de la concesión de parcelas destinadas al aprovechamiento forestal que falleciere dentro del período de cincuenta años que señala esta Ordenanza en su artículo 7.º, pudiendo sus familiares cooperadores subrogarse en la titulación de la concesión hasta la extinción del referido plazo en idénticas circunstancias que las señaladas precedentemente.

Artículo 5.º Las parcelas objeto de concesión son intransferibles por venta o cesión de cualquier clase, incluso entre vecinos, pudiendo la Junta Vecinal autorizar la permuta entre concesionarios, previa petición conjunta y razonada de los interesados en la misma.

En todo caso, y de acuerdo con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones a que se refiere la presente ordenanza no tendrán eficacia hasta que se hayan hecho constar en escritura pública y ésta sea inscrita en el Registro de la Propiedad.

Artículo 6.º El mínimo de espacio que quedará sin plantar entre las parcelas destinadas a repoblación forestal que colinden con otras que estén dedicadas al cultivo agrícola, ya sean propiedad de esta Entidad o de particulares, será de 10 metros, a fin de no perjudicar a los poseedores de las destinadas a la producción arbórea.

Cuando las plantaciones colinden con otras parcelas plantadas o en proyecto de plantación, la distancia será convencional entre ambos poseedores; pero siempre habrá una distancia de 4 metros como mínimo entre ambas plantaciones, o sea, que la plantación de cada parcela distará 2 metros de la línea ideal divisoria de las mismas, todo ello sin perjuicio de las prescripciones que en materia de arbolado señala la Jefatura del Distrito Forestal de la Región y en la distancia entre plantaciones autoricen las ordenanzas o la costumbre del lugar.

Artículo 7.º Los actuales poseedores de parcelas por concesión de la Junta Vecinal o que hayan adquirido la posesión por transmisión de otros concesionarios sin autorización previa de la misma, y que en tales supuestos hayan efectuado en ellas labores agrícolas o plantaciones de arbolado sin el consentimiento de aquélla, vendrán obligados a formular una declaración jurada, según modelo que se adjunta en esta ordenanza, que, firmada y reintegrada, presentarán a esta Junta, en la que expresarán: Linderos, superficie y fecha de la concesión de la parcela o expresión del nombre del concesionario transmitente y fecha de la adquisición de éste y de la transmisión según documento; sitio donde radica y fecha en que terminó la plantación si a ello estuviera dedicada, a fin de que la Junta, a su vista y con los informes y averiguaciones que estime convenientes practicar, presente su aprobación si procede y sirva de antecedente en el expediente que al objeto se tramite y ordene para cada interesado.

En tanto no se cumplan por los interesados tales requisitos y sean aprobados por la Junta, conforme a lo prevenido en el artículo 358 y siguientes del Código Civil, se considerarán las siembras y las plantaciones realizadas propiedad del patrimonio de la Entidad Local Menor. En todo caso las concesiones para plantaciones de arbolado caducarán a los cincuenta años, pudiendo seguir disfrutando los concesionarios los terrenos en igualdad de circunstancias que los demás vecinos poseedores de parcelas concedidas para aprovechamiento agrícola, previa petición en forma a la Junta Vecinal.

Artículo 8.º Las parcelas sembradas y las plantadas podrán ser acotadas por sus poseedores por el tiempo

que se considere necesario por esta Junta Vecinal a fin de proteger las cosechas y las plantaciones de los daños que en ellas puedan producir los ganados; pero no podrán obstaculizar ninguna clase de servidumbre constituida sobre los terrenos objeto de siembra o plantación, siendo potestativo de esta Junta cualquier variación o supresión de tales servidumbres, de conformidad con las disposiciones legales en la materia. Dicho acotamiento durará, por los menos, los cinco primeros años.

Artículo 9.º Si las parcelas estuvieran plantadas por causas imprevistas o por propia voluntad de sus concesionarios, éstos abandonasen en un plazo mayor de dos años el cuidado y conservación necesarios, se entenderá que renuncian a los derechos adquiridos y la propiedad de los árboles pasará automáticamente al dominio de la Junta Vecinal, integrándose en el patrimonio de la Entidad Local Menor. Igualmente sucederá con las parcelas dedicadas a la agricultura si se diera el supuesto y plazo que antecede, determinándose por ello la caducidad de la concesión y el reintegro de los terrenos al patrimonio de la Entidad Local Menor.

Artículo 10. Quedarán, asimismo, caducadas las concesiones en los casos de transferencia a que se refiere prohibitivamente el artículo 5.º, cuando el concesionario no la cultive directamente o por medio de familiares cooperadores, señalados en el artículo 4.º y cuando aquél o éstos alteren la concesión con ocupaciones o roturaciones que aumenten la superficie del terreno concedido.

Artículo 11. Dentro de los linderos de la concesión podrán los concesionarios construir edificaciones destinadas al mejor aprovechamiento de aquella superficie, quedando tales construcciones y todas sus mejoras a beneficio de la parcela sin que tengan los concesionarios derecho a reclamación alguna.

Artículo 12. Los concesionarios pagarán a la Junta Vecinal en concepto de canon anual la cantidad de 100 pesetas por cada carro de terreno que le sea concedido, equivalente a 1 área y 79 centiáreas, cuyo pago habrá de hacerse en los plazos que se fijen y siempre antes del 31 de diciembre de cada año, sujetándose en caso de morosidad al procedimiento administrativo de apremio, a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, entendiéndose este canon para los terrenos que se concedan para ser dedicados a los aprovechamientos agrícolas o práticos.

Por cada carro de terreno del patrimonio de esta Entidad dedicado a la plantación de arbolado, satisfarán anualmente a la Junta Vecinal, a partir de la fecha en que se inicie la plantación, la cantidad de 50 pesetas, teniendo, asimismo, la Junta Vecinal una participación del 15 % en el importe de cada corta o aprovechamiento parcial de la plantación, si fuere de la especie «eucalipto» u otras de crecimiento rápido, y del 21% si fuera de especie distinta a aquélla. A tal efecto, llegado el momento de la venta de productos forestales, el concesionario dará cuenta a la Junta del importe del precio que le ofrecen por la referida madera, por si la misma considerase conveniente a sus intereses ejercitar el derecho de tanteo que a su favor establece la presente Ordenanza, a cuyo efecto deberá ejercitar tal derecho en el plazo de tres días a contar de la notificación que por escrito dirigido a la Junta Vecinal formule el concesionario, expresando en el mismo la condiciones de la referida venta.

El canon a satisfacer no será inferior al 10% del valor en venta de la finca objeto de concesión.

Artículo 13. La efectividad de este canon se verificará anualmente por administración, mediante recibos talonarios extendidos por esta Junta o por el funcionamiento que al efecto designe, los cuales se pondrán al cobro en el tercer trimestre de cada año, usando hasta la ejecución del cobro, del procedimiento vigente en la recaudación de recursos municipales; la falta de pago de la anualidad vencida dará lugar a la caducidad de la concesión.

Artículo 14. No son de prever defraudaciones u ocultaciones de la exacción de este canon, pero si las hubiere, como consecuencia de las declaraciones ajustadas a ver-

dad que formularan los interesados con respecto a las superficies de parcelas, quedarán incurso en lo dispuesto en el artículo 7.º de esta ordenanza y el exceso de terreno sembrado o plantado del concedido o declarado se considerará a beneficio de la Junta y, por tanto, las plantaciones y siembras con inclusión de los aprovechamientos existentes en el exceso pasarán a formar parte integrante del patrimonio de la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriera quien tal hiciera, como falsedad de documentos.

Artículo 15. El pago del canon que se establece en esta ordenanza será de cargo de los poseedores titulares de las parcelas, según expediente que conforme previene en el artículo 7.º de esta ordenanza, se tramitará por cada interesado.

Si se pretendiera transmitir el disfrute de las parcelas a otras personas naturales o jurídicas, al amparo del artículo 5.º, vendrán obligados a recabar previamente la autorización de la Junta, y, en todo caso, los adquirentes autorizados tendrán iguales obligaciones para con la Junta, que los cedentes.

Artículo 16. Cualquier infracción cometida por el concesionario de las normas que anteceden, implicará en todo momento la caducidad de la concesión con pérdida total de los derechos correspondientes al infractor, integrándose la parcela, sus productos y mejoras en el patrimonio de la Entidad Local Menor, sin perjuicio de las acciones de toda índole que competen a la Junta Vecinal, para la defensa de sus bienes y derechos, y sin que el infractor pueda exigir indemnización ni reclamación alguna.

Artículo 17. Cualquier infracción cometida por el concesionario de las normas que anteceden implicará en todo momento la caducidad de la concesión con la pérdida total de los derechos correspondientes al infractor, integrándose la parcela, sus mejoras y sus productos en el patrimonio, integrándose, por lo tanto, en la Entidad Local Menor, sin perjuicio de las acciones de toda índole que competen a la Junta Vecinal para defensa de sus bienes y derechos, y sin que el infractor pueda exigir indemnización ni reclamación alguna.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Régimen Local, no implicará enajenación ni gravamen las concesiones de parcelas de terreno del patrimonio de esta Entidad a favor de vecinos braceros, aunque el disfrute de éstos haya de durar más de diez años, ni los que se otorguen a vecinos para plantar arbolado.

Artículo 18. La aportación de terrenos propios de esta Entidad para establecimiento de consorcio forestal con cualquier persona natural o jurídica será objeto del correspondiente contrato, con arreglo a las normas legales vigentes. La presente, que consta de dieciocho artículos, fue aprobada por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 14 de junio de 1998.

Adición: Tanto las parcelas de terreno concedidas por la Junta como aquellas otras cuyos poseedores carezcan de concesión quedan sujetas a medición para comprobar la superficie, siendo de su cuenta la contribución e impuestos anuales.

Cigüenza, 14 de septiembre de 1998.—El alcalde pedáneo, Rodolfo Manuel Sánchez Fernández.

98/253594

ENTIDAD LOCAL MENOR DE OREÑA

(Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo)

Don José Luis González Villaverde, alcalde pedáneo de la Entidad Local Menor de Oreña, término municipal de Alfoz de Lloredo, según acuerdo de 7 de septiembre de 1998, punto decimosexto del orden del día, a los folios 94 y 95 del libro de actas, autorizó la publicación del siguiente texto añadido en las ordenanzas o reglamento para la roturación, cultivo y plantación de terrenos propiedad de la Entidad Local Menor de Oreña.

Las ordenanzas fueron publicadas el «Boletín Oficial de Cantabria» número 102, página 3.158, de 22 de mayo, y las correcciones en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 144, página 4.749, de 21 de julio de 1997.

En el artículo 10.1 debe añadirse que: La pérdida de vecindad es causa determinante de la caducidad de la concesión.

En el artículo 20.C debe añadirse que: A tal efecto, llegado el momento de la venta de los productos forestales, el concesionario dará cuenta a la Junta Vecinal del importe del precio que le ofrecen por la referida madera por si la Junta Vecinal considerase conveniente a sus intereses ejercitar el derecho de tanteo que a su favor establece la ordenanza del año 1959, a cuyo efecto deberá ejercitar tal derecho en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación por escrito dirigido a la Junta Vecinal formulada por el concesionario, expresando en el mismo las condiciones de la referida venta.

En el artículo 33 debe añadirse que: Si los concesionarios abandonasen en un plazo mayor a tres años el cuidado y conservación necesarios, se entenderá que renuncian a los derechos adquiridos y la propiedad de los árboles pasará automáticamente al dominio de la Junta Vecinal. Cuando se altere la concesión con roturaciones que aumenten la superficie del terreno, la concesión caducará automáticamente.

En el artículo 37 debe añadirse que: Estas concesiones serán consideradas siempre como ocupaciones temporales de terreno que comprende, y con carácter exclusivo de aprovechamiento de dicha superficie y su vuelo, entendiéndose en todo momento que las parcelas objeto de concesión pertenecen y forman parte del patrimonio de la Entidad Local Menor de Oreña.

Oreña.—El alcalde pedáneo, José Luis González Villaverde.

98/253605

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 470/95

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 470/95 seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Exterior de España», representado por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra «Conservas Illa, S. L.», don Jacinto Echevarría González y doña Rosario Castillo, se ha acordado sacar a subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle José Antonio, número 8, a las doce horas:

Por primera vez el día 16 de diciembre.

Por segunda vez el día 20 de enero de 1999.

Por tercera vez el día 24 de febrero de 1999.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de los bienes embargados, que asciende a 1.900.000 pesetas; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», clave del procedimiento 384200017470/95, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas

podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que las fechas de las subastas en caso de que coincidan en días festivos se trasladarán al primer día hábil.

Asimismo, en caso de que no sea posible la notificación de las subastas a los demandados en el domicilio indicado, se hace constar que se les tendrá por notificados con el presente edicto. Doy fe.

Bien que se subasta

Una quinta (1/5) parte indivisa en pleno dominio del piso segundo del edificio señalado con el número 1, de la calle Duque de Santoña, situado en la planta segunda de viviendas, que tiene una superficie de unos 100 metros cuadrados.

Inscrita al libro 105, tomo 1.380, folio 92 y finca 9.409.

Laredo, 22 de de septiembre.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

98/257037

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 406/91

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 406/91 se siguen autos de cognición, a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Caja Postal de Ahorros», contra don Carlos Alberto Duarte Morgado, en reclamación de cantidad en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca contra la que se procede:

—Finca número 5.301-N, inscrita en el libro 615, folio 66 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

El valor del precio de mercado de la mansarda derecha ubicada en Santander, en la travesía de Numancia, número 6, sería de unos doce millones doscientas cincuenta mil (12.250.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, en esta capital, el próximo día 27 de noviembre, a las doce horas, bajo la siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 12.250.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubra las dos 2/3 partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberá consignar el licitador previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematan-

tes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ello, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, señala para que tenga lugar la segunda el próximo 23 de diciembre a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de enero de 1999, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander, 1 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/263863

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 589/96

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 589/96, a instancia de don Alejandro Cano Gómez, doña Amalia Piña Coterón, don José Piña Pérez, doña Pilar Piña Coterón, doña Pilar Coterón Lloreda y doña María José Piña Coterón, contra don Laureano Pérez Pérez, doña María Luisa Gutiérrez Bengoechea, doña Reyes Sánchez Quintana, don M. Ángel Laredo Portilla, doña Elena Sánchez Quintana y don José Manuel Pardo Benavente, y en ejecución de sentencia, dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles que luego se dirán que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.278.208 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de diciembre, a las doce treinta horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 29 de enero de 1999, a las doce treinta horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 5 de marzo de 1999, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación; que para tomar parte en la misma, deberá consignar previamente el licitador en la cuenta de consignaciones judiciales, abierta en el BBV bajo el número 3858 00015 058996, una cantidad igual o superior al 20% del tipo; que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá ceder el remate a tercero, en su caso; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado,

debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de licitación

Urbana.—Casa número 26, de la calle Ramiro Ledesma, del pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo. Consta de planta baja y principal, segundo abuhardillado, mide 60 metros 25 decímetros cuadrados y en el lado Sur, tiene una galería de 6 metros cuadrados, sostenido por dos pies derechos de barro, sobre bases de sillería, bajo ella se han construido paredes que prolongan el bajo los 6 metros cuadrados por ese lado. Linda: Frente Oeste, carretera de Muriedas a Bilbao y demás vientos, la finca matriz propiedad de don Ernesto Gómez de Rozas. Segrega de la finca 10.650, al folio 136, del libro 160, de Camargo, inscripción quinta. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al folio 49, libro 228 de Camargo, finca registral 25.185.

Santander, 28 de septiembre de 1998.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/258399

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 201/98

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, número 201/98, promovido por «Sogarca, S. G. R.», representado por el procurador de los tribunales señor Calvo Gómez, contra don José Manuel Lisaso Martón, y en los cuales se acordó sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán que se han tasado a efectos de subasta en la suma de 93.450.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 18 de diciembre, a las doce horas, por el tipo de tasación.

Segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 22 de enero de 1999, a las doce horas.

Tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las dos anteriores, el día 26 de febrero de 1999, a las doce horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación; que para tomar parte en la misma, deberá consignar previamente el licitador en la cuenta de consignaciones judiciales, abierta en el BBV bajo el número 3858 00018 020198, una cantidad igual o superior al 20% del tipo; que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá ceder el remate a tercero, en su caso; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo confor-

marse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Haciéndose constar que el presente servirá de notificación al deudor hipotecario de las fechas y condiciones de celebración de las subastas, caso de no poder ser notificado personalmente. Y que dichas subastas se celebrarán al día siguiente hábil a la misma hora si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran realizarse en los días indicados.

Finca objeto de licitación

Mitad indivisa de la siguiente: En el pueblo de Camargo, solar o barrio de Barros, de cabida 25 áreas 32 centiáreas 4 miliáreas, de forma irregular, con un saliente o faja a la parte Este, de 73 metros de largo por 5 metros 20 centímetros de ancho. Linda, Norte, carretera; Sur, otra finca de la sociedad, de cabida 2 carros», don Jesús Pacheco y finca de don Pedro y doña Victoria Fuente Fernández, don Jesús Pacheco y herederos de don Servando Escobedo, y Oeste, don Bernardino Cadelo y herederos de don Valentín Ternera. Sobre la misma finca se ha construido una nave industrial de sólo planta baja que mide 30 metros de largo por 20 metros 32 centímetros de ancho. Título, le pertenece un 25% por compra a «Mármoles El Collado, S. A.», mediante escritura ante el notario de Maliaño, don Ricardo Nieto Aldena, de fecha 17 de agosto, número 1.052, de su protocolo, y otra de 25% por compra a don Bernardo Antonio Gutiérrez Barreda y don José María Bragado Muñoz en escritura ante el mismo notario y de igual fecha. Finca registral 23.254-N inscrita en el Registro de la Propiedad Número dos de Santander, libro 303 de Camargo, folios 178 y 179, inscripciones sexta y séptima.

Santander, 23 de septiembre de 1998.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/258383

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 215/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 215/96 se tramita juicio de menor cuantía a instancia de «Estrada Martín, S. A.», contra doña María Luisa, doña María Jesús y doña Amparo Ruiz de Villa Ruiz; don José, don Manuel, don Francisco Javier, don Pedro Luis, doña Gabriela, y don Juan Antonio Molleda Gutiérrez; doña María Luisa Gutiérrez Pérez, doña Isabel Fernández Cavadamolleda, doña María Luisa Molleda Sánchez, doña María Elsa Molleda Sánchez, doña Elena Sara Molleda Sánchez y otros, ejercitando acción sobre división de cosa común, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de enero de 1999 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 3887/0000/15/0215/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requi-

sito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de febrero de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 12 de marzo de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien que se saca a subasta

Casa en Torrelavega, con entrada independiente por la avenida Menéndez Pelayo, señalada con el número 1 de Gobierno. Consta de planta baja y tres pisos, entre otras tantas plantas, y una buhardilla en la quinta planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 648, al libro 190, folio 179, finca número 12.691.

Valorada en cincuenta y cuatro millones quinientas sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro (54.564.634) pesetas.

Torrelavega, 6 de octubre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/262117

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 179/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 179/97 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Hierros y Aceros de Santander, S. A.», contra don José Ramón Escalante Sánchez y doña Carmen Fernández Rodríguez, a los efectos 144 RH, en reclamación de 709.369 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de diciembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», número

3887/0000/17/0179/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de enero de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 15 de febrero de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien que se saca a subasta

Urbana número 40. Vivienda letra B, del piso 5º, ubicada en el edificio radicante en Torrelavega, cuyo portal de acceso es el número 4 de gobierno, de la calle de La Viña. Tiene una superficie útil de 76 metros 56 decímetros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, tres dormitorios, salón-comedor, cocina y baño, y terraza.

Anejo: Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero número 36, sito en la entrecubierta.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, en el folio número 17, libro 352, como finca número 40.979.

Valorada en siete millones seiscientos mil (7.600.000) pesetas.

Torrelavega, 23 de septiembre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/252528

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 183/98

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 183/98 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra «Hiper Huracán, Sociedad Limitada», en reclamación de 6.975.508 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias

de este Juzgado el día 17 de diciembre, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 3887/000/18/00183/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de enero de 1999, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 15 de febrero de 1999, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien que se saca a subasta

Urbana. En Puente San Miguel (Reocín), sitio de Las Llamas, una finca que mide 606 metros cuadrados, sobre la que existe construido un local-almacén de 291 metros 60 decímetros cuadrados, su construcción es de ladrillo con mortero hidráulico con revestimiento de dicho mortero y sin ninguna división ni departamento interior. La techumbre es plana, terminando en una azotea de hormigón armado. El todo como una sola finca linda: Norte, carretera vecinal; Sur, doña Casilda Sánchez; Este, doña Casilda Sánchez y carretera, y Oeste, don Rafael García Lago y Junta Vecinal de Reocín.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, al libro 154, tomo 293, finca 19.792 e inscripción tercera.

Valor: Treinta y cuatro millones trescientas mil (34.300.000) pesetas.

Torrelavega, 23 de septiembre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/252534

2. Otros anuncios

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos admi-

nistrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1.236/98.—Doña Soledad Lastra Peña contra la resolución por desestimación presunta del Ayuntamiento de Santander, de la reclamación formulada por la recurrente sobre responsabilidad patrimonial, como consecuencia de caída producida por el pésimo estado del pavimento en la zona Oeste de los Campos de Sport, de Santander.

1.252/98.—Doña Gema Maza Martínez contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Santoña de fecha 6 de mayo de 1998, por la que se desestima la solicitud de anulación de la providencia de apremio de plusvalías correspondientes a una donación.

1.304/98.—Don Faustino Castañera Arozamena contra las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Santander derivadas de los expedientes sancionadores, por las que se imponen al recurrente tres sanciones de multa, cada una de ellas, por estacionar en lugar limitado sin indicar la hora de comienzo.

1.338/98.—Don Luis de la Torre Bedoya contra la resolución dictada por el Gobierno de Cantabria de fecha 27 de mayo de 1998, Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, expediente ND 176/97, confirmando la sanción impuesta, por presunto pastoreo no autorizado.

1.482/98.—Don Jesús Ángel Calderón Sáinz contra la resolución dictada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 7 de junio de 1998, recaída en expediente número 5.391/97, desestimando recurso interpuesto contra la de fecha 28 de febrero de 1997, confirmatoria del acta de infracción 685/96.

1.580/98.—Don José Luis Matía Portilla y doña María de Jesús Portilla Santiyán contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 31 de julio de 1998, desestimando reclamaciones números 39/01485/96 y 39/6160/96 contra la notificación individual del valor catastral asignado para 1997.

1.582/98.—Don José Luis Losada Miranda contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Piélagos de fecha 15 de julio de 1998, de aprobación definitiva de delimitación de unidad de ejecución L-10.

1.583/98.—Don Antonio Arenillas Pereda contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Piélagos de fecha 15 de julio de 1998, de aprobación definitiva de delimitación de unidad de ejecución L-10.

1.584/98.—Don Julián Ochoantesana Ruiz contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Piélagos de fecha 15 de julio de 1998, de aprobación definitiva de delimitación de unidad de ejecución L-10.

1.586/98.—Doña María Jesús Oslé García contra la resolución por silencio del Ayuntamiento de Santander de la reclamación efectuada de indemnización por incapacidad temporal y secuelas derivadas de las lesiones en accidente por caída en la acera de la calle Lealtad.

1.594/98.—Don Raúl Mendivil García contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 24 de julio de 1998, por la que se nombra a don Ramón López Zamora y don José Antonio Cifrián Palacio como funcionarios de carrera poniendo fin al procedimiento selectivo abierto para la provisión de dos plazas de técnico auxiliar delineante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Técnico Auxiliar, Grupo C.

1.596/98.—«Obras y Asfaltos Meruelo, S. L.» contra la resolución por silencio administrativo del Ayuntamiento de Miengo sobre reconocimiento de deuda, pago de deuda e intereses y devolución de aval.

1.598/98.—Don José Antonio García Gutiérrez contra la resolución dictada por el Gobierno de Cantabria de fecha 27 de agosto de 1998, sobre concurso.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 6 de octubre de 1998.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García

98/257997

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

2.346/97 (ampliación).—Ayuntamiento de Camargo, contra la Resolución del Ayuntamiento de Astillero, estimatoria de la reclamación efectuada pro el recurrente en relación a la parte proporcional de la cuota mínima de tarifa de la recaudación por el Impuesto de Actividades Económicas conforme a la liquidación practicada por el Interventor.

840/98 (ampliación).—«Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictada por la Dirección Provincial de Cantabria, de fecha 7 de abril de 1998, por la que se desestima el recurso ordinario presentado por el recurrente contra el Acta de Liquidación número 97/6469 de 2.791.208 pesetas.

1.173/98.—Don David Contreras Mayorga, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 2 de abril de 1998, desestimatoria de los pliegos de descargos de fecha 12 de diciembre de 1997, correspondientes a los expedientes por los que se sanciona al recurrente, según el artículo 18.1 de la OLA por estacionar en lugar limitado sin indicar la hora de estacionamiento.

1.175/98.—Don Eugenio Pérez Solbas, contra la Resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 27 de abril de 1998, desestimatoria de la reclamación del recurrente de fecha 12 de noviembre de 1997, por la que solicitaba fuesen admitidas sus solicitudes de ocio-vacaciones e hijos correspondientes al Programa de Acción Social de 1997.

1.221/98.—Don José Arques Antuñano y otros, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, desestimando las reclamaciones interpuestas por los recurrentes contra acuerdo dictado pro la Delegación en Cantabria de la AEAT, Administración de Laredo por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1995.

1.237/98.—Don Antonio Velasco Solar, contra la Resolución del Gobierno de Cantabria, dictada en el expediente número 291/97, por la que se acordó sancionar al recurrente con una multa de 100.000 pesetas, por no respetar el horario de cierre de establecimientos públicos.

1.310/98.—Don Miguel Ángel Sañudo Cobo, contra la Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico, dictada en el expediente sancionador número 39/004.389.119/1, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 250.000 pesetas.

1.346/98 (acumulado al 545/98).—«ARCA», contra la Resolución del Ayuntamiento de Valdeolea, de fecha 15 de enero de 1998, por el que se acuerda otorgar a la sociedad «Cementos Alfa, S. A.», licencia urbanística para la paralización de proyectos.

1.347/98.—Doña Nieves Ríos Pernía, contra la Resolución del Ayuntamiento de Guriezo, de fecha 30 de junio de 1998, sobre denuncia urbanística.

1.348/98.—Don Miguel Ángel Ángel Fernández Conde y otros, contra la Resolución del Tribunal Económico-

Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 29 de mayo de 1998 y 30 de junio de 1998, desestimando las reclamaciones interpuestas contra acuerdo de la Delegación en Cantabria de la AEAT, Administración de Laredo, en el IRPF, ejercicios de 1995.

1.349/98.—«Conserva del Cantábrico, S. L.», contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 21 de mayo de 1998, número expediente 4.978/96, dimanante del acta de inspección número 13/96, imponiendo sanción laboral.

1.391/98.—Don Manuel Escudero Ruíz y otros, contra la Resolución de la Junta Vecinal de Nestares, de fecha 10 de junio de 1998, por la que se acuerda sacar a subasta el arrendamiento de las cuatro fincas de su propiedad.

1.411/98.—«Urbanización Nuevo Santander, S. A.», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 30 de junio de 1998, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa contra comprobación de valores y liquidación complementaria número 4.112/95, girada por el Servicio de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria.

1.416/98.—Empresa operadora de máquinas recreativas «Ideplay, S. L.», contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 13 de abril de 1998, desestimando recurso interpuesto contra la que no procede el sellado del «Boletín de Situación» de la máquina tipo B, modelo «Cirs Tutifruti» con número de serie 0539/95, instalada en la cafetería «Indianápolis», de Torrelavega, y suscrito entre la entidad recurrente y don Gonzalo García Menocal.

1.449/98.—«Csi-Csif» (Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios), contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, sobre Decreto 56/98 de 15 de junio, sobre modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

1.475/98.—Don Sinfiriano Amor Cabarga, contra la Resolución del Ayuntamiento de Arnauero, sobre acuerdo de 12 de junio de 1998, por el que se desestiman las denuncias formuladas por el recurrente contra la obra realizada por doña Ernestina Abascal en el barrio de Abajas, de Castillo Siete Villas.

1.506/98.—Ayuntamiento de Reocín, contra la Resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 25 de mayo de 1998, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones desestimando el recurso interpuesto contra la Resolución de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General de Industria, por lo que se otorga a «Enagas, S. A.» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones denominado «Acometida de Gas Natural».

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 30 de septiembre de 1998.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/252510

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 396/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 396/98, a instancia de don Daniel Torre Caldevilla, contra la empresa de doña Rosa María Álvarez Salas (cafetería Asubio), sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 11 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por don Daniel Torre Caldevilla, contra la empresa de doña Rosa María Álvarez Salas, siendo parte FOGASA, condenando a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 177.722 pesetas, con el interés legal que corresponde. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada de doña Rosa María Álvarez Salas (cafetería Asubio), expido y firmo el presente en Santander, 30 de septiembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/252491

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 392/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 392/98, a instancia de don José Manuel Calderón Lezcano, contra la empresa «Gruymaq, Sociedad Limitada», «Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo Número 210», INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, se ha dictado sentencia de fecha 14 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don José Manuel Calderón Lezcano, contra «Gruymaq, S. L.», «Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo», INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, absolviendo a la parte demandada de las pretensiones deducidas en su contra. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada «Gruymaq, S. L.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santander, 30 de septiembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/252469

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 433/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 433/98, a instancia de don Francisco Javier Bueno Escalante, contra «Seredu, S. L.», y FOGASA, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Bueno Escalante, contra «Seredu, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de 51.073 pesetas, más el interés legal por mora. Póngase en conocimiento de las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social

del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con los artículos 188.2, 189.1 y 190.2, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada «Seredu, S. L.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santander, 30 de septiembre

de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/252476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 200/98

Doña María José Ruiz González, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo (Cantabria),

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 200/98, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra la entidad mercantil «Promociones y Edificios La Penilla, S. L.», con domicilio en calle Ruamayor, número 9, de Santander, actualmente en ignorado paradero, sobre ejecución hipotecaria, en reclamación de 40.317.110 pesetas más intereses y costas, que se su día se indicarán, y en cuyo procedimiento se ha acordado por resolución de esta fecha requerir a mencionada sociedad deudora para que dentro del término de diez días satisfaga al actor la suma adeudada, bajo los apercibimientos legales, a través del presente edicto.

Y para que sirva de requerimiento al deudor antes indicado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto, en Medio Cudeyo, 28 de septiembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/253961

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 131/98

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas al número 131/98, por apropiación indebida, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar a don Eduardo Pérez López, a fin de que comparezca el próximo día 17 de noviembre a las diez quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el paseo de Alisas, 19, Solares, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido de abogado. El atestado-denuncia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a don Eduardo Pérez López, cuyo actual paradero se ignora se expide el presente en medio Cudeyo, 8 de octubre de 1998.—El juez (ilegible).

98/262162

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 172/98

La ilustrísima señora doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander,

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes al juicio de faltas con el número 172/98, seguidas por amenaza, según denuncia de doña Beatriz Molina Alarcón y siendo desconocido el domicilio

de don Luis Manuel Molina Alarcón por la presente se le cita en calidad de denunciado para el próximo día 26 de noviembre a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, edificio Las Salesas, de Santander, el próximo día 26 de noviembre a las doce treinta horas, al objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas, advirtiéndole que al acto deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que conforme al artículo 962 y siguientes de la LECR, el presunto inculpado que reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tendrá obligación de acudir al acto del juicio, pudiendo dirigir al Juzgado escrito excusando su asistencia, o apoderar a persona que le represente, pudiendo comparecer asistido de letrado.

Se encuentra a su disposición copia de la denuncia en el Juzgado.

Santander, 8 de octubre de 1998.—La magistrada, Ana Cristina Lledó Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/263859

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 111/98

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio cognición número 111/98, seguidos a instancia de doña Marina Rodríguez García, contra don José Ignacio Revilla Verdeja, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles, comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Ignacio Revilla Verdeja, expido el presente en Santander, 31 de julio de 1998.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/251120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 232/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 232/98, promovido por «Banco de Santander, S. A.» representado por la procuradora señora Vara García, contra don Rodolfo Regato Carpintero, doña María Remedios Viadero Díez, doña Inmaculada Regato Carpintero y doña Yolanda Regato Carpintero, en reclamación de 4.856.949 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Rodolfo Regato Carpintero y doña María Remedios Viadero Díez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Habiéndose decretado el embargo de los saldos acreedores en bancos y cajas de esta plaza.

Santander, 29 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/251133

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 515/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 515/1998, instado por don Juan Carlos Sánchez Girón, doña Teresa Fernández de Velasco Jadraque, don José Raimundo Sánchez Rodríguez y don José Antonio Acebo Cañizo, contra comunidad de propietarios de Peña Herbosa, 17, y don Juan Solar Rosales o herederos, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Juan Solar Rosales o herederos, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, y contra todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones que se instan, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentra a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 29 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/255282

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 82/98

En el procedimiento de cognición 82/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander a instancia de «V. P. R. Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada», contra don José Antonio Ruiz Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Santander, 31 de julio de 1998.

La señora doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 82/98, seguidos ante este juzgado entre partes, de una, como demandante, «V. P. R. Gestión Inmobiliaria, S. L.», con el procurador señor Ruiz Canales, y de otra, como codemandado, don José Antonio Ruiz Martínez.

Fallo: Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de «V. P. R. Gestión Inmobiliaria, S. L.», contra don José Antonio Ruiz Martínez, condenando a éste a pagar al actor la cantidad de doscientas sesenta y cuatro mil (264.000) pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como la imposición de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Antonio Ruiz Martínez, extiendo y firmo la presente, en Santander, 17 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/254816

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 304/98

Doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas 304/98, instruidas en este Juzgado por lesiones agresión, se ha dictado providencia del día de la fecha, en la que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas el próximo día 10 de diciembre, a las diez cuarenta horas, y siendo desconocido el domicilio del denunciante, don Jorge Berzosa Castro, se adjunta cédula para que sirva de citación al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Cédula de citación.—En virtud de resolución de la señora magistrada jueza de este Juzgado, dictada en este día en juicio de faltas 304/98, se cita a don Jorge Berzosa Castro para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 10 de diciembre, a las diez cuarenta horas, mandando convocar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse y, todos ellos, bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir, sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Santander, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderamiento, en la forma que establecen los artículos 281.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere.

Santander, 7 de octubre de 1998.—La magistrada jueza, Cristina Nogués Linares.—El secretario (sin firma).

98/260320

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 311/97

En el procedimiento cognición 311/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander a instancia de doña María Luisa Prieto Obregón, contra don José Francisco Fuente Briz y doña Yolanda Caso Báscones, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Santander, 8 de julio de 1998.

Visto por don Juan Manuel Sobrino Fernández, juez de primera instancia número diez de esta población y su partido, el juicio de cognición, seguido con el número 311/97, en virtud de demanda formulada por doña María Luisa Prieto Obregón, representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y defendida por el letrado don José María Iglesias de Castro, contra don Francisco Fuente Briz y doña Yolanda Caso Báscones, sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de dichas cantidades adeudadas, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda presentada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de doña María Luisa Prieto Obregón, debo declarar y declaro la resolución del contrato de la vivienda sita en la calle Nicolás Salmerón, número 16, 5º E de Santander, que une al actor, como arrendador, y a don José Francisco Fuente Briz, y a doña Yolanda Caso Báscones, como arrendatarios, condenando a estos a desalojar dicha vivienda, dejándola a disposición del actor dentro del plazo legal que señala la legislación arrendaticia, ocho días, apercibiéndole de lanzamiento si no lo cumple. Asimismo, les condeno a abonar al actor la cantidad de 256.953 pesetas, más la cantidad que adeude en concepto de rentas, derivadas de dicho arrendamiento, hasta el momento de la entrega de las llaves a del lanzamiento, en su caso, y los intereses legales que generen dichas cantidades, con imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de tres días a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado, para su conocimiento por la excelentísima Audiencia Provincial.

Así por esta su sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, su señoría.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Francisco Fuente Briz y doña Yolanda Caso Báscones, extiendo y firmo la presente en Santander, 14 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/254826

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 183/97

Don José María del Val Oliveri, juez sustituto de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de cognición bajo el número 183/97, seguido a instancia de la procuradora de los Tribunales señora Fuente López, en nombre y representación de doña Begoña Ahedo Cagigas, doña Elsa Ahedo Cagigas y doña María del Carmen Cagigas Zorrilla, actuando en interés de la Junta Vecinal de Beranga, contra don Andrés Escarcega Escarcega, en paradero desconocido, y contra don Martín Arnaiz Ruiz y esposa, sobre acción reivindicatoria de bien de uso o domicilio público, se ha acordado emplazar al demandado don Andrés Escarcega Escarcega, en paradero desconocido, a fin de que dentro del improrrogable plazo de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda por escrito y asistido de letrado en ejercicio, bajo apercibimiento de que, de así no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a don Andrés Escarcega Escarcega y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santoña, 1 de septiembre de 1998.—El juez de primera instancia, en sustitución, José María del Val Oliveri.—El secretario (ilegible).

98/253952

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 145/97

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santoña,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo, se tramitan autos de juicio de faltas número 145/97, por coacciones, siendo denunciante don Juan María Abio Pablo, con DNI número 30584653, que se halla en paradero desconocido, y denunciado don Valentín Suárez Izquierdo, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a don Valentín Suárez Izquierdo de la falta por la que fue enjuiciado, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Juan María Abio Pablo, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente en Santoña, 1 de octubre de 1998.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

98/262155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 188/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en el declaración menor cuantía reclamación cantidad número 188/1998, instado por «Royal Automóviles, S. L.», contra carrocerías «Fibracar, Sociedad Limitada» y don Angel Poo Gutiérrez, he acordado, por resolución de esta fecha emplazar a «Carrocerías Fibracar, S. L.» y herederos del señor Poo Gutiérrez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 13 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).
98/252550

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 414/97

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido con el número 414/97, instado por «Bansyr, S. A.», seguros y reaseguros, contra don Pedro Luis Gómez Sánchez, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a doña Pilar Gómez Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda que se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente en Torrelavega, 30 de septiembre de 1998.—La secretaria, Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.
98/258473

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

Expediente número 241/98

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 241/98, seguidos a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Javier Antolínez Alonso, contra doña María del Pilar Arsie Gutiérrez, en reclamación de 1.869.465 pesetas, en cuyos autos se ha acordado requerir a la persona que a continuación se indica a fin de que en el término de diez días abone al ejecutante las cantidades adeudadas, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a doña María del Pilar Arsie Gutiérrez, en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 1 de octubre de 1998.—La secretaria, Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.
98/260349

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 48/98

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro, doña Gema Rodríguez Sagredo, en el juicio de faltas 48/98, que se sigue en este Juzgado por amenazas, en el que son partes doña María Dolores Marcano Muela, como denunciante, y don José Fernández García, como denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo el denunciado en Santander, calle Isaac Peral, 6-2.º izquierda, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a don José Fernández García como autor responsable de una falta de amenazas leves prevista y sancionada en el artículo 620.2 del Código Penal a la pena de quince días de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas (en total 15.000 pesetas), que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días a partir del requerimiento que a tal efecto se le haga, imponiéndole las costas causadas.

Y para que sirva de notificación al denunciado don José Fernández García, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega, 30 de septiembre de 1998.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.
98/260351


BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146